



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 051-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 15 FEB. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 373-2023-GRU-GRI, de fecha 06 de diciembre de 2023, CARTA N° 103-2023/C.D.A. SAC, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N° 069-2023/C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N° 0317-2023-SDC, de fecha 07 de diciembre de 2023, INFORME N° 7955-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2023, INFORME N° 8083-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000009223, de fecha 20 de diciembre de 2023; OFICIO N° 9690-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de diciembre de 2023, INFORME N° 007216-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N° 0009-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 18 de enero de 2024, OFICIO N° 098-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero de 2024, MEMORANDO N° 065-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 18 de enero de 2024, INFORME N° 0016-2024-SDC, de fecha 22 de enero de 2024, OFICIO N° 0696-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de enero de 2024, INFORME N° 00379-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 30 de enero de 2024, INFORME N° 530-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 01 de febrero de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000732, de fecha 01 de febrero de 2024; OFICIO N° 0924-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de febrero de 2024, INFORME N° 00492-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de febrero de 2024 y, demás documentos relacionados con la solicitud de prestación adicional de servicio supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO LOS JARDINES**, integrado por las empresas AGS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L e INVERSIONES & CONSTRUCCIONES FLOBA S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; CODIGO DE INVERSIONES N° 2457738, por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil y 00/100 Soles -(S/ 4'830,000.00) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa **CONSTRUCTORA DORÓBANTI ASOCIADOS S.A.C** suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 332,100.00) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 373-2023-GRU-GRI, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por DIEZ (10) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, pa





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; CODIGO DE INVERSIONES N° 2457738, por la causal indicada en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra (...), generado por la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 355-2023-GRU-GGR, de fecha 09 de noviembre de 2023 y ; ampliándose a través del Artículo Tercero del referido acto resolutivo el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, por Diez (10) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 103-2023/C.D.A. SAC, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, fundamentándose en el INFORME N° 069-2023/C.D.A./AWEM/MJFN/JS, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por los Jefes de Supervisión, solicitó a la Entidad la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión por la suma ascendente a Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles (S/ 12,087.17), generado por la Ampliaciones de Plazo N° 08 por un total de 10 días calendario, por prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, el mismo que no tiene límite porcentual conforme al numeral 34.7 del Artículo 34 de la Ley;

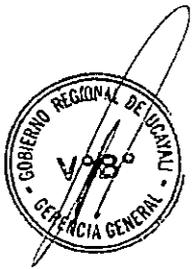
Que, mediante INFORME N° 0317-2023-SDC, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato II, previa revisión y análisis señala que "El monto calculado del PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION, MOTIVADAS POR PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISION DERIVADAS DE ADICIONALES DE OBRA, asciende a S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles) el cual no tiene límite porcentual"; por lo que recomendó continuar el trámite según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público por la suma indicada, generado por la Ampliación de Plazo N° 08; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7955-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2023;

Que, se advierte que la prestación adicional del servicio de supervisión de obra generado por la Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, por la suma de S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles), cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 8083-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000009223, de fecha 20 de diciembre de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 9690-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 007216-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, no obstante, mediante MEMORANDO N° 065-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia General Regional devolvió los antecedentes administrativos requiriendo una nueva Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para la aprobación de la presente prestación adicional de servicio;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 0016-2024-SDC, de fecha 22 de enero de 2024, el Administrador de Contrato I, solicitó la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario contenido en el INFORME N° 8083-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000009223, de fecha 20 de diciembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0696-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 00379-2024-GRU-GRI-JABR, de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Planificador -GRI, solicitó la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra generado por la Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, por la suma de S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles);

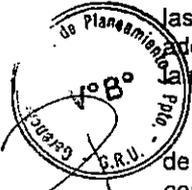
Que, se advierte que la prestación adicional del servicio de supervisión de obra generado por la Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, por la suma de **S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles)**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 530-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000732, de fecha 01 de febrero de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 0924-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 00492-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";*

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);"*

Que, por otra parte, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3";* normatividad que es aplicable al presente caso por cuanto la prestación adicional de la supervisión se ha generado por la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 355-2023-GRU-GGR, de fecha 09 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) *"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor";* ii) *"Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones";* iii) *"Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales";*



☎ Jr. Raimondí 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 098-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0009-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 18 de enero de 2024, el cual señala que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen carácter vinculante para el presente trámite y, considerando además la normativa aplicable; corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 0317-2023-SDC, de fecha 07 de diciembre de 2023, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de ser el caso;

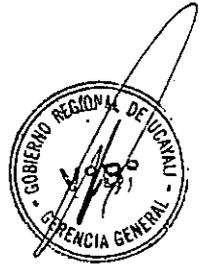
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, por prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, el cual asciende a la suma de **S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles)**, el mismo que no tiene límite porcentual conforme al numeral 34.6 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **S/ 12,087.17 (Doce Mil Ochenta y Siete y 17/100 Soles)**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 530-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por



Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000732, de fecha 01 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 048-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 702 Y LA I.E.I N° 435, DISTRITO DE GALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 041-2022-GRU-GGR, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la empresa **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C**, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

